



I

EJECUTIVO; E) FERNANDO GUTIERREZ CAMACHO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE  
1 PROFESIÓN EJECUTIVO, LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MA-  
2 YORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. CLAUSULA  
3 SEGUNDA: ESTATUTOS: LOS FUNDADORES APRUEBAN LOS SIGUIEN-  
4 TES ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ALEAGA S.A. ALEAGASA .  
5 CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL  
6 DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ALEAGA S.A. ALEAGASA. ARTICULO PRIMERO:  
7 DENOMINACION Y OBJETO: CON LA DENOMINACION AGRICOLA ALEAGA S.A.  
8 ALEAGASA. SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE TIENE POR OB-  
9 JETO EL CULTIVO , COMPRA Y VENTA DE ARROZ, Y DE TODA CLASE DE  
10 PRODUCTOS AGRÍCOLA, CRÍA, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN  
11 DE GANADO DE TODA ESPECIE, COMO MEDIOS PARA CUMPLIR CON SU OB-  
12 JETO SOCIAL PODRÁ ADQUIRIR PREDIOS ARRENDARLOS , PODRÁ INTERVE-  
13 NIR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE UNA O VARIAS EMPRESAS AFINES A  
14 SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ IMPORTAR MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIE-  
15 TAS, REBUESTOS QUE SE UTILIZAN EN ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ REALIZAR  
16 TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUA-  
17 TORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. - ARTICU-  
18 LO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
19 AGRÍCOLA ALEAGA S.A. ALEAGASA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TIE-  
20 NE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTÓN URBINA UADO, PROVIN-  
21 CIA DEL GUAYAS. . ARTICULO TERCERO: DURACION Y DISOLUCION : EL  
22 PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑIA ES DE CIN-  
23 CUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE  
24 ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. PODRÁ PRORROGARSE ES-  
25 TE PLAZO O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE LA COMPAÑIA EN LOS CASOS  
26 Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES PERTINEN-  
27 TES . ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES : EL CAPITAL  
28



I

Y ACCIONISTAS.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA, AL FORMULAR LA LIS-

1 TA, ANOTARÁ LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRE-

2 SENTADOS, LA CLASE Y VALOR DE LAS ACCIONES Y EL NÚMERO DE VO-

3 TOS QUE LES CORRESPONDA, DEJANDO CONSTANCIA, CON SU FIRMA Y LA

4 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA, DEL ALISTAMIENTO TOTAL QUE HICIERE.

5 LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

6 LAS SESIONES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LA JUNTA GENE-

7 RAL O CUANDO LO SOLI TE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE

8 EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENE-

9 RAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE DURANTE EL PRIMER

10 TRIMESTRE DE CADA AÑO, POR LO MENOS UNA VEZ, PREVIA CONVOCATORIA

11 HECHA POR EL GERENTE, CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN

12 AL DEL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MA-

13 YOR CIRCULACIÓN, EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON LA INDICACIÓN

14 DEL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN, LA JUNTA GENERAL

15 EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA CONVOCA-

16 TORIA HECHA EN IGUAL FORMA. ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL

17 ORDINARIA TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES: A) NOMBRAR PRESI-

18 DENTE, GERENTE Y COMISARIOS; B) CONOCER DEL BALANCE GENERAL; C)

19 ORDENAR LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; Y, D) RESOLVER, CON PLENI-

20 TUD DE FACULTADES LOS ASUNTOS QUE LE FUEREN SOMETIDOS POR LA GE-

21 GERENCIA. ARTICULO NOVENO: LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

22 EXTRAORDINARIA SON: A) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL O ACORDAR

23 SU DISMINUCIÓN EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY; B) REFORMAR

24 LOS ESTATUTOS; C) EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

25 ORDINARIA, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO NO HAYA CELEBRADO SU

26 SESIÓN ANUAL QUE TENDRÁ LUGAR DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE

27 CADA AÑO; D) REMOVER AL GERENTE Y NOMBRAR AL QUE DEBA REEMPLAZARLO



HASTA LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA; Y, FIRMAR SUELDOS Y OTORGAR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS.- ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, PODRÁ SER O NO ACCIONISTA Y DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B) INFORMAR A LOS SOCIOS DE LA MARCHA DE LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑIA; C) CONVOCAR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA D) DIRIMIR CON SU VOTO LOS EMPATES DE LAS VOTACIONES; E) ABRIR LAS CUENTAS BANCARIAS, FIRMAR, GIRAR, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES F) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES; G) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DEL GERENTE: EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, PODRÁ SER O NO ACCIONISTA Y DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CORRESPONDE AL GERENTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA; B) CUSTODIAR EL LIBRO DE ACTAS; C) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL; D) PRESENTAR UN INFORME ADMINISTRATIVO Y LOS BALANCES A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS E) CONTRATAR PRÉSTAMOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIOS ETCETERA TODOS LOS PRÉSTAMOS SE BARRÁN SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO: EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O CUALQUIER MOTIVO QUE IMPIDA AL GERENTE EL EJERCICIO DE SU CARGO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE, Y FALTANDO EL PRESIDENTE, POR EL SO-

Ab. Juan de Dios  
Notario Publico de Guayaquil

CIO QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-CAPITULO TERCERO:

1 DE LA VIGILANCIA, BALANCE, FONDO DE RESERVA, LIQUIDACION Y UTI-  
2 LIDADES. ARTICULO DECIMO QUINTO: COMO ORGANISMO DE VIGILANCIA SE  
3 TENDRA AL COMISARIO DE LA COMPAÑIA, EL MISMO QUE SERA NOMBRA-  
4 DO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DURARA CINCO AÑOS EN EL EJER-  
5 CICIO DE SU CARGO. SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO, FISCALIZAR  
6 EN TODAS SUS PARTES LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, VELANDO  
7 PORQUE ESTA SE AJUSTE NO SOLO A LOS REQUISITOS SINO TAMBIEN A  
8 LAS NORMAS DE UNA BUENA ADMINISTRACION, QUIEN TENDRA LAS FACUL-  
9 TADES CONFERIDAS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, SEGUN EL ARTICULO TRES  
10 CIENTOS VEINTE Y UNO.- ARTICULO DECIMO SEXTO: RESERVA LEGAL: A-  
11 NUALMENTE Y PREVIA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-  
12 TAS SE DISTRIBUIRAN LAS UTILIDADES ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN  
13 PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. SERA OBLIGATORIO  
14 SEPARAR DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS UNA CANTIDAD NO MENOR AL  
15 DIEZ POR CIENTO DESTINADO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LE-  
16 GAL DE LA COMPAÑIA. SE PODRA FORMAR FONDOS DE RESERVA ESPECIALES.  
17 SI ASI LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICU-  
18 LO DECIMO SEPTIMO: LIQUIDACION; EN CASO DE DISOLUCION SE ENCARGARA  
19 DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA EL GERENTE DE LA MISMA, Y A  
20 FALTA DE ESTE, EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL  
21 SEGUN LAS REGLAS FIJADAS POR ESTA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
22 UTILIDADES: LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES SE HARA ANUALMEN-  
23 TE, PREVIA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL. LAS UTILIDADES SE RE-  
24 PARTIRAN ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCION AL VALOR PAGADO  
25 DE SUS ACCIONES. SERA OBLIGATORIO SEPARAR DE LOS BENEFICIOS LI-  
26 QUIDOS ANUALES EN PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO DES-  
27 TINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL.-CAPITULO CUARTO: SUS-



#85-026

Guayaquil, Noviembre 19 de 1.985

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo, para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía AGRICOLA ALEAGA S.A.-ALEAGA SA.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH	s/. 124.000,00
NORMA TRIVIÑO BURGOS	250,00
EMILIO LUQUE SILVA	250,00
GERMAN YEPEZ PEÑA	250,00
BOANERGES ESTRELLA ARELLANO	250,00
	<u>s/. 125.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES,00/100-(s/.125.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Ab. Juan de Dios Ramos Fajó  
Notario  
Cuenta de Guayaquil

*[Handwritten signature]*  
Firma del Representante



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Norma Triviño Burgos, abogada de los Tribunales de la República, ante usted comparezco y respetuosamente solicito:

Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste si el señor Emilio Luque Silva, es deudor del fisco.

C.I. 09.03194328  
C.T. 11422  
C.V. 148.060

Requisito para constitución de compañía.

Es justicia,



*Norma Triviño P.*  
Norma Triviño Burgos

Reg. 2628

*Juan de Dios Miño Frías*  
Guayasquil

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que señor : *Emilio Luque Silva*  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *09.031943.22* i s. i.  
tería No. *11422* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la  
Guayasquil, a *Nov* de *NOV - 4 1985*

PEDRO P. TORRES Rúa

*Fanny*

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*Econ. Mariana Arias Serrano*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

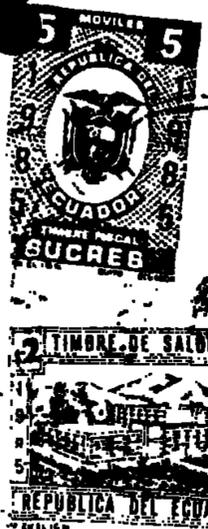


AB. Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República ante usted respetuosamente comparezco y solicito:  
Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste que el señor BOANERGES ESTRELLA ARELLANO, es poseedor del Fisco.

C.I. 09.00981408  
C.T. 00507  
C.V. 077.003

Requisito para constitución de la Compañía.

Es justicia,



*Norma Triviño Burgos*  
Norma Triviño Burgos.  
Reg. 2628.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA que el señor: *Boanerges Estrella Arellano*  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0900981408*  
Cédula No. *00507* no adeuda impuestos en esta Jefatura.  
Guayaquil, a *Nov* de *NOV - 4 1985*

Ab. Juan...  
Notario...  
Juan de Dios Miño Frías

FEDRO P. TORRES M.  
*[Signature]*

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Juan de Dios Miño Frías Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEF. TRIBUTACIONES, GUAYAS.  
*[Signature]*  
Juan de Dios Miño Frías



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

AB. Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales Judiciales de la República, ante usted respetuosamente comparezco y solicito

Que al pie de la presente me confiera una certificación por medio de la cual conste si el Señor FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH, es deudor del Fisco.

C.I. 09.02407634

C.T. 022500

C.V. 022.015

Requisito para constitución de Compañías.

Es Justicia,



*Norma Triviño Burgos*  
Norma Triviño Burgos.  
Reg. 2628.

Ab. Juan de Dios Miño Ffias  
Notario  
Jefe de Guayaquil

PEDRO P. TORRES M.

*[Signature]*  
Fanny

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA  
CERTIFICA Que ... señor : *Felix Gonzalez Rubio*  
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *0902407634*

... no adeuda impuestos en esta Jefatura a l.  
Guayaquil, a *Nov* de *4* NOV - 4 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Egon Meriñas Arias Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

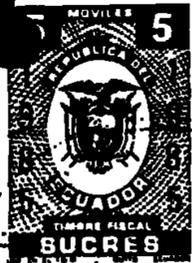
AB. Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República ante usted respetuosamente comparezco y solicito:  
Que al pie de la presente me conquiera una certificación por medio de la cual conste si el señor GERMAN YEPEZ PEÑA, es deudor del Fisco.

C.I. 09.02356245  
C.T. 549002  
C.V. 022-223

Requisito para constitución de Compañía.

Es Justicia,

*Norma Triviño B*  
AB. Norma Triviño Burgos  
Reg. 2628.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

CERTIFICA Que ... señor : *German Yopez Peña* .....  
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *0902356245* | Tribu-  
teria No. *549002* ..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Guayaquil, a *Noviembre* de *NOV - 4 1985* 1985

*Ab. Norma Triviño Burgos*  
Notario Contador de Guayaquil

PEDRO F. TORRES M.

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

AB. Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que al piede de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste si la AB. NORMA TRIVIÑO BURGOS, es deudora del fisco.

C. I. 09.0119940

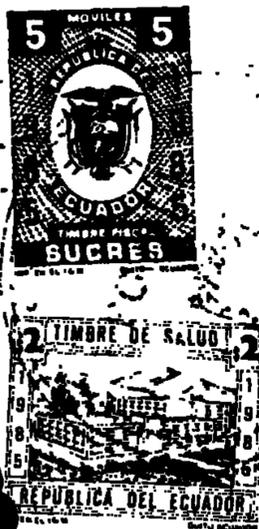
C.T. 19049

C.V. 173.281

Requisito para constitución de Compañía.

Es Justicia,

*Norma Triviño B*  
AB. Norma Triviño Burgos  
Reg. 2628.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que ... señora: *Norma Triviño Burgos*  
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *0902119940*  
tarifa No. *19049*... no adeuda impuestos en esta Jefatura  
Guayaquil, a *Nov.* de *4* NOV - 4 1985

*Ab. Juan de Dios Miro Fria*  
Notario  
PEDRO P. TORRES M.  
*[Signature]*

CRIPCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL DE LA COM-

PAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO CON LO  
 QUE SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN: A) FÉLIX GONZÁLEZ RUIZ DOME-  
 NECH, HA SUSCRITO CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE UN  
 MIL SUCRES CADA UNA; B) ABOGADA NORMA TRIVIÑO BURGOS, HA SUSCR-  
 TO UNA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES; C) EMILIO LUQUE SILVA, HA SUS-  
 CRITO UNA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES; D) ERNÁN YÉPEZ PEÑA, HA SUS-  
 CRITO UNA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES; E) FERNANDO GUTIÉRREZ AMA-  
 CHO, HA SUSCRITO UNA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES. CADA UNO DE DICHS  
 SUSCRIPTORES, PAGA EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE CADA UNA  
 DE LAS ACCIONES POR ELLOS SUSCRITAS, EN DINERO EFECTIVO, ME-  
 DIANTE DEPÓSITOS EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL RESPEC-

TIVA, QUE HAN ABIERTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CONSTA DEL  
 CERTIFICADO BANCARIO QUE SE LO PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.  
 EL SALDO SERÁ PAGADO EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, MEDIANTE APO-  
 TES DE ESPECIES O EN EFECTIVO, SEGÚN LO DECIDA LA JUNTA GENERAL  
 DE ACCIONISTAS PLAZO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA INSCRIP-  
 CIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. CAPITULO QUIN-

TO: DECLARACIONES: LOS SOCIOS HACEN LAS SIGUIENTES DECLARACION  
 ES: A) QUE NO SE RESERVAN NINGÚN BENEFICIO ESPECIAL TOMADO DEL  
 CAPITAL SOCIAL; B) QUE EL CAPITAL HA SIDO TOTALMENTE SUSCRITO;  
 Y EN UN VEINTICINCO POR CIENTO; C) QUE TODOS SON DE NACIONALI-  
 DAD ECUATORIANA. CLAUSULA FINAL: CUMPLA USTED, SEÑOR NOTARIO,  
 CON LAS FORMALIDADES DE LEY PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ES-  
 CRITURA PÚBLICA. F) ABOGADO NORMA TRIVIÑO BURGOS. REGISTRO  
 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO ( HASTA AQUI LA MINUTA ) LEÍ-  
 DA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN Y EN ALTA  
 VOZ POR MÍ, EL NOTARIO, A LOS COMPARECIENTES, ÉSTOS LA APRUEBAN,



*Notario de la Provincia de Guayaquil*  
*Juan de Dios Miño Fria*

I

SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN ELLA FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN U-

NIDAD DE ACTO COMISO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL DOY FE.

ENTRELÍNEAS: PAGADO ENMENDADO: NOVIEMBRE

CC 090235624  
CT. 549005  
Cl. 022-223

CC 09009814-4  
CT. 00507  
Cl. 077-003

Amalia Quiñonez B CC 090119940  
CT. 19049  
Cl. 173-281

CC 0903194328  
CT. 11422  
Cl. 148-060

CC 0902407634  
CT. 022500  
Cl. 022-015

*[Large handwritten signature]*

Es

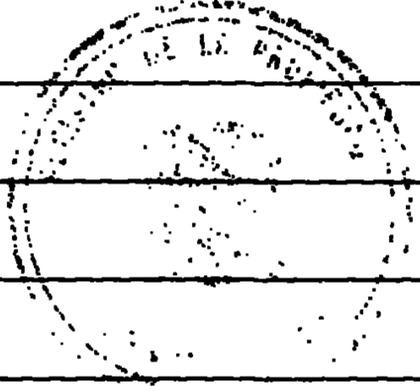
FOTOCOPIA. EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL VEUNTE Y  
OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



*[Handwritten signature]*  
Ab. Juan de Dios Mendoza Ferrer  
Notario Cuarto de Guayaquil

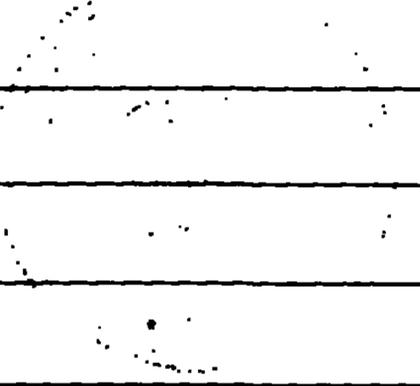
Queda interite por la constitución  
de compañía, de fl. 78 a fl. 88, con el n.º

1 82 del Registro Mercantil, y anotada  
 2 bajo el N.º 995 del Registro. - Saltillo,  
 3 Tlaxcala, a los Diecinueve de Diciembre de 1985. - El  
 4 Registrador de la Propiedad. *[Signature]*



Al. Guadalupe Carreres M. de Guind  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 CANTON SAN JAGO

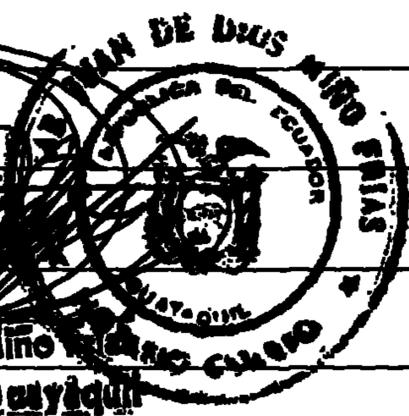
5  
 6  
 7  
 8  
 9 la providencia de fecha 22 de Abril de 1886, folio 1030, emitida por  
 10 el Sr. Jefe del Termino D. J. Segundo Trujano de la Ciudad de  
 11 Cuernavaca, se tomó nota al margen de la inscrip-  
 12 ción original, para dejar sin efecto la consti-  
 13 tución de la presente compañía, la misma que  
 14 constaba inscrita con fecha 3 de Diciembre  
 15 de 1985, de ff. 78, a ff. 88, con el N.º 82 del Re-  
 16 gistro Mercantil, y anotada bajo el N.º 995  
 17 del Registro. - Saltillo, Tlaxcala, a los Dieciséis de Junio  
 18 de 1986. - El Registrador de la Propiedad. *[Signature]*



Al. Guadalupe Carreres M. de Guind  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 CANTON SAN JAGO

19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24 C E R T I F I C O : Que en esta fecha he tomado nota al mar-  
 25 gen de las matrices de las escrituras públicas de Constitu-  
 26 ción y Rectificación de la Compañía Agrícola Aleagaga S.A.  
 27 ALEAGASA, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecien-  
 28 tos ochenta y cinco, y treinta de junio de mil novecientos

ochenta y seis, en la cual se aprobó la Constitución de  
la mencionada Compañía, mediante Resolución número 86-  
2-1-1-08927 del doctor Luis Salazar Becker, Intendente  
de Compañías de Guayaquil, encargado, de fecha dieci-  
siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- -  
Guayaquil, veintitres de octubre de mil novecientos -  
ochenta y seis .-

  
  
M. Juan de Dios Mino  
Notario Cuarto de Guayaquil

*Se da inserta hoy, la Constitución  
de Compañía, de fl. 45, a fl. 55 r., con el nº  
44 del Registro mercantil, y anotada bajo el nº  
443 del Registro. - La Urvina Jado porien-  
bre 23 de 1986. - El Registrador de la Pro-  
piedad. - *

Yolanda Ramírez M. de Quind.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
CANTON URVINA JADO

